



## Banco Industrial, S.A.

CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE CELEBRA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA, EL SECRETARIO DE TURISMO, SR. PABLO GERBER STUMP; Y POR LA OTRA PARTE BANCO INDUSTRIAL S.A., DIVISION FIDUCIARIA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. LIC. SERGIO GUERRERO QUINTERO, DE CONFORMIDAD A LO QUE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES.

I.- Mediante decretos números 16,025 y 16,028 emitidos por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicados en el periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 28 de diciembre de 1995, se adicionó a la Ley de Hacienda del Estado estableciendo el Impuesto Sobre Hospedaje, y se aprobó la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal de 1996, estableciéndose la tasa del Impuesto sobre Hospedaje.

II.- Mediante decreto número 16,068 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 13 de Abril de 1996., se prorrogó la aplicación del Impuesto Sobre Hospedaje para el día primero de mayo de 1996.

III.- Mediante decreto número 16,082 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de fecha 02 de Mayo de 1996, se reformaron los artículos 56,57,58, 59 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, relativos todos al Impuesto sobre Hospedaje.

IV.- Resultante de las disposiciones legislativas antes mencionadas, es objeto del Impuesto sobre Hospedaje, la prestación de servicios de hospedaje, en las edificaciones regidas por la modalidad de uso en tiempo compartido, hoteles, moteles, campamentos, paraderos de casa rodantes, en inmuebles ubicados en el Estado de Jalisco, entendiéndose por prestación de servicios de hospedaje el otorgamiento de albergue a cambio de una contraprestación. El valor total de la contraprestación constituye la base del Impuesto, con una tasa del 2%.





## Banco Industrial, S.A.

V.- El Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco,, de acuerdo a lo expuesto, en capítulo de antecedentes y por ser prioritario para el desarrollo turístico, de la zona integrada por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, Jalisco, se compromete a destinar el 75% de los recursos generados por el Impuesto sobre hospedaje única y exclusivamente a la promoción Turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, mediante el establecimiento de campañas promocionales y la realización de todas aquellas actividades que constituyan a situar a la Zona Metropolitana de Guadalajara, como destino turístico preferente a nivel mundial. y el restante 25% de los recursos, generados por el Impuesto en cuestión, se destinará a los Ayuntamientos mencionados que componen el área de la zona Metropolitana de la Capital del Estado, a efecto de que estos los empleen y destinen a obras de equipamiento urbano con fines turísticos en cada uno de los Ayuntamientos.

El Ejecutivo Estatal, considerando que para el mejor cumplimiento de estos objetivos, es importante la participación del sector empresarial turístico, resolvieron aplicar los ingresos obtenidos por el multicitado Impuesto sobre Hospedaje, en la proporción mencionada en la declaración VI, a través de un Fideicomiso que involucre y sume la acción del propio Gobierno del Estado y la Iniciativa Privada para alcanzar dichos fines; Fideicomiso al que se le denominará "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA."



### CLAUSULAS.

#### PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y PARTES.

Los otorgantes constituyen en este acto un FIDEICOMISO al que en lo sucesivo se le denominará como "FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", del cual serán partes:

**FIDEICOMITENTE:** El Gobierno del Estado libre y Soberano de Jalisco por conducto del Titular del Poder Ejecutivo.

**FIDUCIARIO:** El Banco Industrial S.A. por conducto de su Departamento Fiduciario.



## Banco Industrial, S.A.

**FIDEICOMISARIO:** El Gobierno del Estado libre y Soberano de Jalisco., en representación de la población de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

El Fideicomitente constituye en este acto un Fideicomiso irrevocable en el cual se afectan y entregan cantidades señaladas en cláusula posterior.

### SEGUNDA.- PATRIMONIO Y APORTACIÓN:

El Patrimonio del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, mismo que se destinará al cumplimiento de los fines que más adelante se indican, se integrará con:

1.- Las aportaciones que el FIDEICOMITENTE se obliga a realizar a más tardar los días 25 veinticinco de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año, del 100% CIENTO POR CIENTO de la recaudación que perciba por concepto del Impuesto sobre Hospedaje en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, y Tonalá, Jalisco, durante la vigencia de dicho Impuesto.

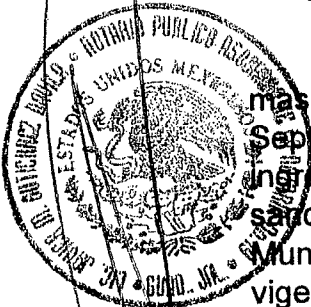
2.- Las aportaciones que el FIDEICOMITENTE se obliga a realizar a más tardar los días veinticinco de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre de cada año del 100% CIENTO por ciento de los ingresos que perciban por conceptos de recargos, intereses, multas y sanciones que se deriven del Impuesto sobre Hospedaje, recaudados en los Municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco., durante la vigencia del citado impuesto.

3.- Los bienes, servicios y valores, que se adquieran con las aportaciones mencionadas anteriormente.

4.- El importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión y en su caso, de la reversión de los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso.

5.- Las aportaciones que en numerario y en especie llegaren a realizar terceros para que integren el patrimonio del fideicomiso; y ,

6.- EL FIDEICOMITENTE trasmite a EL FIDUCIARIO la cantidad que resulte de la aplicación de los recursos recaudados por los Hoteleros fuera del tiempo de que entró en vigor el Impuesto de referencia, por concepto de





## Banco Industrial, S.A.

aportación inicial para la constitución del patrimonio del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

7.- EL FIDEICOMITENTE rendirá obligatoriamente un informe bimestral ante el COMITÉ TÉCNICO acerca de la cantidades recaudadas.

8.- EL FIDUCIARIO recibe la cantidad mencionada en el punto sexto y otorga al FIDEICOMITENTE mediante el presente instrumento, el recibo mas amplio y eficaz que en derecho proceda.

### TERCERA.- FINES.

Los fines del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, son los siguientes:

1.- La creación de un Patrimonio autónomo, custodiado e invertido y administrado por el FIDUCIARIO; cuyo fin primordial es la promoción turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para destinarse en los términos que apruebe el Comité Técnico; a las siguientes acciones:-

1.1.- Determinar los mecanismos necesarios para la creación, conservación, protección, aprovechamiento, promoción, difusión, y publicidad de los recursos, atractivos, servicios y destinos turísticos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, la propuestas de estos gastos será aprobada por unanimidad por los asistentes.

1.2.- Promover y fomentar la Inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico de la Zona Metropolitana de Guadalajara., La propuesta de estos gastos deberá ser aprobada por unanimidad por los miembros del Consejo Técnico.

1.3.- Promover, fomentar, y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo en la Zona Metropolitana de Guadalajara.

1.4.- Instrumentar y realizar campañas de publicidad Estatales, Nacionales e Internacionales, para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

1.5.- Elaborar los Estudios e investigaciones que permitan evaluar la imagen Turística de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como las tendencias y características del mercado turístico.





## Banco Industrial, S.A.

1.6.- Organizar y/o participar en la organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación, actualización sobre temas relacionados con la actividad turística, en cuyo caso la propuesta de estos gastos deberá ser aprobada por unanimidad por el Comité Técnico.

1.7.- Difundir los resultados de los estudios, investigaciones, y eventos que se realicen sobre temas relacionados con la actividad turística y proporcionar la documentación sobre el particular al Gobierno del Estado de Jalisco.

1.8.- Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan y difundan los recursos, atractivos y servicios turísticos de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco.

1.9.- Adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar, y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles fideicomitados que contribuyan al fomento del turismo, que deberá ser aprobado por unanimidad por el Comité Técnico.

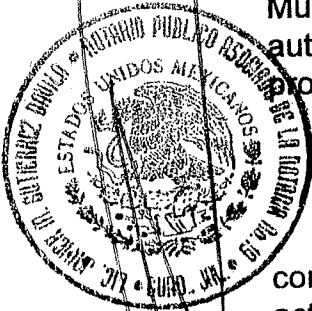
1.10.- Coordinar con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, las gestiones necesarias para obtener y simplificar las autorizaciones, permisos, o concesiones que permitan el desarrollo de proyectos turísticos, así como la prestación de servicios.

1.11.- Promover el Turismo Social y Ecológico.

1.12.- Participar con los sectores público y social y privado en la constitución, fomento, desarrollo, y operación de empresas dedicadas a la actividad turística, cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

2.- Que el FIDUCIARIO reciba la recaudación del 100% cien por ciento del Impuesto sobre Hospedaje, así como los recargos, intereses, multas y sanciones que se deriven de dicho impuesto, en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y tonalá, Jalisco.

3.- Que el FIDUCIARIO entregue al representante que al efecto elijan los Ayuntamientos, de la zona Metropolitana de Guadalajara, compuestos por los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y tonalá Jalisco, para destinarse a la ejecución de obras de equipamiento urbano con fines turísticos, relacionadas con las acciones objeto de este Fideicomiso, que previamente hayan sido elaborados por dichos Ayuntamientos y aprobados por el Comité Técnico, el 25% veinticinco por ciento de:





## Banco Industrial, S.A.

3.1.- La cantidad equivalente al 100 % Cien por ciento de la recaudación bimestral en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, del Impuesto de Hospedaje, que haya aportado la parte Fideicomitente; y :

3.2.- La cantidad equivalente al 100% cien por ciento, de los ingresos bimestrales por concepto de intereses, recargos, multas sanciones, actualizaciones o cualquier producto que se derive del Impuesto sobre Hospedaje, recaudado en la Zona Metropolitana de Guadalajara, y que haya sido aportado por el Fideicomitente.

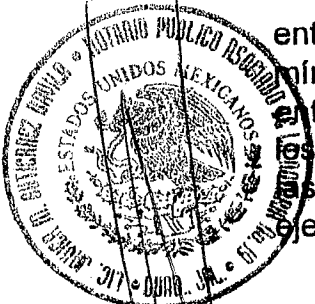
El Comité Técnico estará facultado para supervisar el destino de los fondos entregados así como la ejecución de los proyectos mencionados.

Las entregas deberá realizarlas el Fiduciario, bajo la vía del procedimiento de reembolso, una vez acreditadas las erogaciones correspondientes, el último día hábil de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio , Septiembre y Noviembre de cada año.

4.- Que el FIDUCIARIO con cargo al Patrimonio fideicomitado haga entrega de las cantidades de dinero, que le solicite el Comité Técnico, con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se deba hacer la entrega de referencia. Como mínimo, el 97 % noventa y siete por ciento de los recursos citados se destinará única y exclusivamente a la realización de las acciones de referencia, y hasta el 3% tres por ciento restante podrá ejercerse en gastos de administración.

5.- Que el FIDUCIARIO invierta el numerario del Patrimonio del Fideicomiso , mientras no se aplique a la realización de las actividades anteriormente indicadas, de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico. En caso que el Fiduciario no contara oportunamente con instrucciones, gozará de las más amplias facultades y tendrá toda la atribución necesaria para seleccionar los valores e instrumentos de inversión de renta fija, buscando siempre la máxima liquidez, seguridad y mayor rendimiento.

6.- Que el FIDUCIARIO conforme se vayan efectuando los vencimientos de las inversiones que llegara a realizar y previo instrucción del Comité Técnico, reinvierta los intereses que produzca el Patrimonio del Fideicomiso, previa deducción de los gastos e impuestos que se causen con motivo de dichas inversiones, y el manejo del Fideicomiso, así como de los Honorarios que le correspondan por el desempeño de su cargo.





## Banco Industrial, S.A.

7.- Que el FIDUCIARIO por instrucciones del Comité Técnico realice todos los actos, celebre los contratos, y firme los documentos públicos y privados que se requieran para la consecución de los fines del presente fideicomiso. Para tal efecto EL FIDUCIARIO a solicitud por escrito del comité Técnico a través del los delegados que al efecto designen, otorgarán a las personas que éste le indique , los Poderes suficientes para que suscriban los convenios y contratos que fueren necesarios para el logro de sus fines así como para realizar los trámites y gestiones que en su caso, deben llevarse a cabo por tal efecto, El FIDUCIARIO no estará obligado a otorgar Poderes para efecto de actos de Dominio.

8.- Que EL FIDUCIARIO, por instrucciones del Comité Técnico lleve a cabo, en general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de los fines del Fideicomiso.

9.- Que las propuestas realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino, reflejen con objetividad el costo beneficio y sean medibles sus resultados, así como evaluable su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

10.- El FIDUCIARIO no será responsable del destino real que a las cantidades solicitadas se les dé ya que éste, actúa de acuerdo a instrucciones que por escrito le dirige el Comité Técnico del presente Fideicomiso.

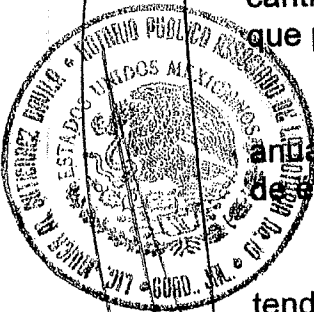
11.- EL FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico cuentas anuales, auditadas por un Despacho Contable de reconocido prestigio a juicio de éste.

12.- Para la Administración del Fondo del Fideicomiso, el FIDUCIARIO tendrá las facultades y deberes que se contienen en los artículos 278 y ,356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

### CUARTA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN:

La Duración del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, mientras este vigente el impuesto sobre Hospedaje sin que exceda del límites establecidos por el artículo 359 de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

EL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, podrá terminar por cualquiera de las causas establecidas en





## **Banco Industrial, S.A.**

el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con excepción de la causa prevista en la fracción sexta de dicho precepto, ya que EL FIDEICOMITENTE no se esta reservado el derecho para revocarlo.

En el caso de presentar alguna de las causas de terminación del presente Contrato a las que hace referencia en los párrafos precedentes, o bien, que llegare a ser derogado el impuesto sobre el Hospedaje, los fondos que existieran bajo la custodia y administración de EL FIDUCIARIO, serán reembolsados al Fideicomitente.

**QUINTA.- COMITÉ TÉCNICO:** Con el objeto de coordinar la realización de los fines del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el FIDEICOMITENTE constituye un Comité Técnico que estará integrado por DIEZ miembros propietarios y un suplente por cada miembro propietario. Estos son los siguientes:

- 1.- Un representante y su suplente nombrados por el C. Secretario de Turismo del Gobierno del Estado.
- 2.- Un Representante y su suplente nombrados por el C. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado.
- 3.- Un representante y su suplente nombrados por la C. Secretario de Turismo del Gobierno Federal.
- 4.- Tres Representantes y sus suplentes nombrados por la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Jalisco A.C.
- 5.- Dos Representantes y sus suplentes nombrados por la Asociación de Inversionistas de Hoteles y Empresas turísticas A.C.
- 6.- Un representante y su suplente nombrado por la Cámara de Comercio de Guadalajara.
- 7.- Un Representante y sus suplente nombrado por los señores Presidentes Municipales de los Ayuntamientos Constitucionales de Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, y Tonalá, Jalisco.

EL COMITÉ DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO. Funcionará conforme a las







## Banco Industrial, S.A.

siguientes reglas y tendrá las facultades e indicaciones que enseguida se indican:

### REGLAS DE FUNCIONAMIENTO:

- 1.- Los cargos desempeñados en el Comité Técnico serán honoríficos no causando ningún tipo de remuneración.
- 2.- La participación de los representantes de los miembros del Comité Técnico durará hasta que dichas personas dejen de ejercer como funcionarios o dejen de representar a las dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tal.
- 3.- Las dependencias, instituciones y personas morales miembros del Comité Técnico, deberán acreditar a cada uno de sus representantes propietarios y suplentes por escrito en la primera sesión del Comité Técnico ante EL FIDUCIARIO mostrando las firmas acreditadas de estos, siendo a partir de este momento cuando entra en funciones.
- 4.- Los nombramientos de los representantes propietarios y suplentes ante el Comité Técnico podrán ser modificados por la notificación al respecto del Comité Técnico a EL FIDUCIARIO, mostrando las firmas acreditadas de los nuevos representantes, siendo a partir de ese momento cuando entran en funciones. En el acta de la primera sesión del Comité Técnico, posterior a la notificación de referencia se hará constar la de los miembros de dicho Comité Técnico, posterior a la notificación de referencia se hará constar la modificación de nombramientos de representantes propietarios o suplentes de los miembros de dicho Comité. El Comité Técnico comunicará por escrito al fiduciario la integración de sus miembros proporcionando sus nombres, muestras de firmas y no tendrá responsabilidad alguna el fiduciario si no recibe dicho aviso.
- 5.- El Comité Técnico en cuanto entre en funciones, deberá nombrar de entre sus miembros un secretario de actas y acuerdos y un suplente, el Secretario deberá ser el representante de la Asociación de Hoteles y Moteles del Estado de Jalisco A.C.
- 6.- El Comité Técnico, se reunirá, por lo menos una vez al mes, debiendo contar con quórum para que estas reuniones y sus acuerdos sean válidas.
- 7.- Habrá quórum cuando asistan a las reuniones la mitad más uno del total de los miembros integrantes del Comité Técnico, ya sea a través de sus





## Banco Industrial, S.A.

representantes propietarios o suplentes siendo el Secretario de Actas y Acuerdos el que verifique la existencia del quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiera existido quórum, la tercera será válida con los representantes propietarios o suplentes que asistan.

8.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitados las personas que se estime conveniente, quienes tendrán voz pero no voto.

9.- En cada una de las reuniones del Comité Técnico, podrá asistir un representante del FIDUCIARIO con la más amplia información financiera del Patrimonio del Fideicomiso el cual tendrá voz pero no voto.

10.- El Secretario de Actas y Acuerdos por instrucciones de dos o mas de los miembros del propio Comité Técnico o conforme al Calendario aprobado por éste, convocará a los representantes propietarios a las sesiones del Comité Técnico, con cuando menos tres días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar.

11.- En las convocatorias para las sesiones del Comité Técnico el Secretario de Actas y acuerdos, hará constar los puntos a tratar. Igualmente se señalará a solicitud de quien convoca, así como el lugar, la fecha y la hora en que se pretenda realizar la reunión que preferentemente serán determinados por el Comité Técnico en forma general.

12.- Cada uno de los integrantes del Comité Técnico contará con un voto que será ejercido por el Representante propietario y en ausencia de este por su suplente.

13.- Las Decisiones del Comité Técnico se adoptaran por el voto favorable de la mayoría de los representantes presentes, y únicamente en los casos de empate se decidirá con el voto de calidad que tendrá la persona que decida el Comité en su primera reunión **CON EXCEPCIÓN DE LOS PUNTOS 1.1., 1.2, 1.6, 1.8, 1.9.** de las cláusulas tercera del presente para cuyos casos se requiere la aprobación sea unanimidad.

14.- Las sesiones del Comité Técnico serán Presididas por el Representante de la "Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco A.C. o, en caso de ausencia de éste, por el Representante de la "Asociación de Propietarios e Inversionistas de Hoteles de Guadalajara, A.C." y en caso de Ausencia de ambos presidirá la reunión el representante del miembro del Comité Técnico que elijan los asistentes con derecho a voto.





## Banco Industrial, S.A.

15.- De toda sesión del Comité Técnico, el Secretario de Actas y Acuerdos, levantará acta en las que se harán constar los acuerdos tomados en la misma. El Acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario de Actas y Acuerdos, así como por los asistentes de la misma, a más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada acta una vez firmada, se entregará copia a cada uno de los representantes propietarios y al Fiduciario, a quien además se entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.

16.- El Comité Técnico en cada caso designará delegados para la ejecución de sus acuerdos, así como para girar las instrucciones pertinentes al Fiduciario .

### FACULTADES Y OBLIGACIONES.

En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá las siguientes facultades y obligaciones :

a).- Vigilar la correcta administración y aplicación del Patrimonio del Fideicomiso, .

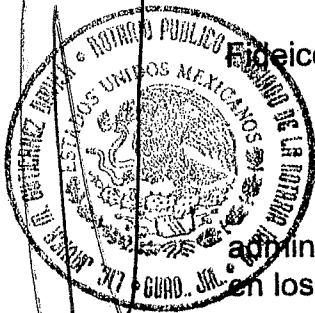
b).- Implantar las normas necesarias para su buen funcionamiento.

c).- Autorizar la contratación de personal para que realice las funciones administrativas necesarias, para la realización de las acciones mencionadas en los fines del Fideicomiso.

d).- Seleccionar a la empresa o empresas que lleven a cabo las acciones indicadas en los fines del Fideicomiso, para lo cual deberá evaluar previamente a su determinación por lo menos las propuestas de tres empresas a fin de contratar aquellas que ofrezcan las mejores condiciones técnicas y económicas.

e).- Formar subcomités para la supervisión de acciones y específicas de las indicadas en los fines del Fideicomiso y reglamentar su actuación.

f).- Instruir por escrito al Fiduciario a través de los Delegados que para éste efecto designe, sobre la forma en que deber invertir el Patrimonio del Fideicomiso, así como la forma en que deberá invertir los rendimientos que generen las inversiones.





## Banco Industrial, S.A.

g).- Instruir por escrito al Fiduciario a través de los delegados que para ese efecto designe para que realicen todos los actos, celebren los contratos, y suscriban los documentos públicos o privados que se requieran, para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.

h).- Instruir al Fiduciario por escrito a través de los Delegados que para ese efecto designe, para que efectúe las entregas de dinero que de conformidad a lo dispuesto por este Fideicomiso deba realizar.

i).- Examinar, estudiar, y en su caso, aprobar la información que mensualmente le presente el Fiduciario sobre el manejo de la situación financiera del Fideicomiso.

j).- Instruir al Fiduciario por escrito a través de los Delegados que al efecto designen, para que este nombre Apoderados para los casos señalados en el presente Fideicomiso y los específicos que el propio Comité Técnico determine.

k).- Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones.

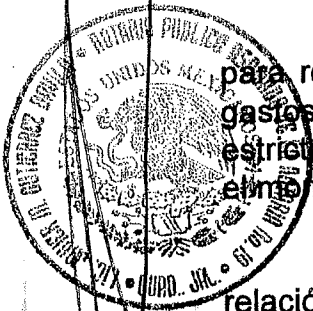
l).- Elaborar un presupuesto que comprende las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del FIDEICOMISO y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá de apagarse estrictamente al monto real del numerario del patrimonio del FIDEICOMISO en el momento de la contratación, no debiendo excederse del mismo.

m).- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el FIDEICOMISO y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

n).- El Comité Técnico estará obligado a elaborar por escrito un informe publico trimestral detallando las actividades realizadas por EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMITENTE y el Comité Técnico.

ñ).- Evaluar las acciones realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino reflejen con objetividad el costo-beneficio y medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

o).- Para la reglamentación de las facultades y obligaciones del Comité Técnico anteriormente señaladas, se establece la obligación para dicho Comité, de elaborar un Reglamento en el que se especifiquen, determinen y





## Banco Industrial, S.A.

regulen dichas acciones, el cual una vez aprobado, pasará a formar parte integral del presente Contrato como Anexo " A ".

### SEXTA.- MODIFICACIONES:

El presente FIDEICOMISO solo podrá ser modificado por el acuerdo unánime de los representantes titulares del Comité Técnico, lo que constituye una excepción a la regla de la mayoría que para la toma de decisiones se le determina al propio Comité Técnico.

### SÉPTIMA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO:

EL FIDUCIARIO no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de este contrato.

En caso de sufrir algún conflicto originado por autoridad competente o por terceros, EL FIDUCIARIO limitara su responsabilidad a otorgar los poderes suficientes a la persona o personas que por escrito le solicite el Comité Técnico y proporcionar la documentación que necesiten.

En caso de urgencia, EL FIDUCIARIO deberá llevar a cabo los actos indispensables para conservar y defender el patrimonio del FIDEICOMISO y los derechos de este, sin perjuicio del derecho que tiene para solicitar se le indique el o los apoderados a que se hace referencia anteriormente.

Así mismo, EL FIDUCIARIO no será responsable de la actuación de los apoderados ni del pago de sus honorarios profesionales o gastos de actuación, los cuales se cubrirán con cargo al patrimonio del FIDEICOMISO.

Cuando EL FIDUCIARIO reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con el patrimonio del FIDEICOMISO, lo hará a la brevedad del conocimiento de EL FIDEICOMITENTE y del Comité Técnico para que se aboque a la defensa del mismo, con este aviso cesará la responsabilidad de EL FIDUCIARIO.

**RENDICIÓN DE CUENTAS.-** El FIDUCIARIO remitirá mensualmente al domicilio señalado por el Comité Técnico el estado de cuenta que manifiesta los movimientos realizados en este FIDEICOMISO.

Conviene las partes en que el Comité Técnico gozará de un término de treinta días naturales a partir de la fecha del citado estado de cuenta para hacer, en su caso aclaraciones al mismo, pasado dicho término el estado de





## Banco Industrial, S.A.

cuenta hará prueba plena en juicio sin necesidad de requisitos previo alguno, siendo aplicable para ello el artículo 84 de la Ley de Instituciones de Crédito.

### OCTAVA.- OBLIGACIONES FISCALES:

Los impuestos, derechos, honorarios y otros gastos que se originen o deriven de este instrumento o de la operación del FIDEICOMISO DE TURISMO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, JALISCO, serán cubiertos con cargos a su patrimonio hasta donde este alcance, EL FIDUCIARIO no esta obligado a financiar con sus propios recursos dichos conceptos.

### NOVENA.- HONORARIOS FIDUCIARIOS:

Por su intervención en este FIDEICOMISO EL FIDUCIARIO tiene derecho a percibir como honorarios a cargo del patrimonio del propio FIDEICOMISO, los siguientes honorarios: la cantidad que resulte de aplicar el 0.15 % ( punto quince por ciento ) anual al patrimonio fideicomitido, calculado por periodos mensuales y pagadero por bimestres vencidos, con un mínimo de 1,500.00 ( Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N. ), mensuales.

### DÉCIMA.- DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para todos los efectos de este instrumento, las partes señalan como su domicilios los siguientes:

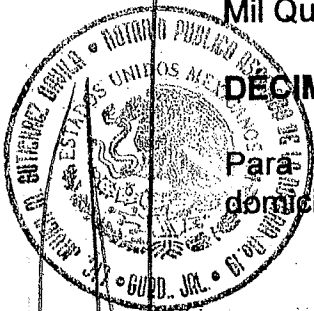
EL FIDEICOMITENTE: Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco, en Av. Corona esquina Morelos en Guadalajara, Jalisco.

EL FIDUCIARIO: Av. Américas 1609 Col Providencia, Guadalajara, Jalisco C.P. 44620

### DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten expresamente a los Tribunales competente de la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO con renuncia expresa a cualquier fuero o jurisdicción que en razón de sus domicilio corresponda actualmente o cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.

### PERSONALIDAD:





## Banco Industrial, S.A.

El Delegado FIDUCIARIO de Banco Industrial S.A., Departamento FIDUCIARIO, acredita el carácter y facultades con que comparece, así como la legal existencia de su representada, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido revocado el primero ni limitadas las segundas y que su representada goza actualmente de capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, con lo siguiente: testimonio de la escritura pública No. 17,957, de fecha 26 de agosto de 1993, otorgada ante el licenciado Alfonso de Alba Martín, Notario Público No. 46 de Guadalajara, Jalisco., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicha municipalidad, el 16 de octubre de 1993, bajo inscripción 237-238, del tomo 501, del Libro Primero del Registro de Comercio, y con el Testimonio de la Escritura Publica N° 19,399 fecha 27 de enero de 1994, pasada ante la fe del Notario Publico Adscrito al Titular N° 2 de Tlaquepaque, Jalisco., Lic. Felipe Ignacio Vázquez Aldana Sauza, y registrada ante el Registro Publico de Comercio de Guadalajara, Jalisco., bajo inscripción 88, del tomo 516 del Libro Primero del Registro de Comercio.

Se firma el presente Contrato por sextuplicado, en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO. a los 15 días del mes de agosto de 1996.


POR EL FIDEICOMITENTE.



  
ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.

  
LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS.

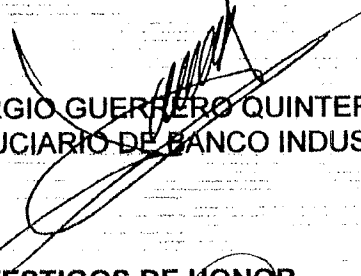
  
SR. PABLO GERBER STUMP.  
SECRETARIO DE TURISMO.

EL FIDUCIARIO:



# Banco Industrial S.A.

EL FIDUCIARIO:

  
LIC. SERGIO GUERRERO QUINTERO.  
DELEGADO FIDUCIARIO DE BANCO INDUSTRIAL S.A.

TESTIGOS DE HONOR.

  
DR. GABRIEL HIGAREDA FONG.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES  
Y MOTELES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

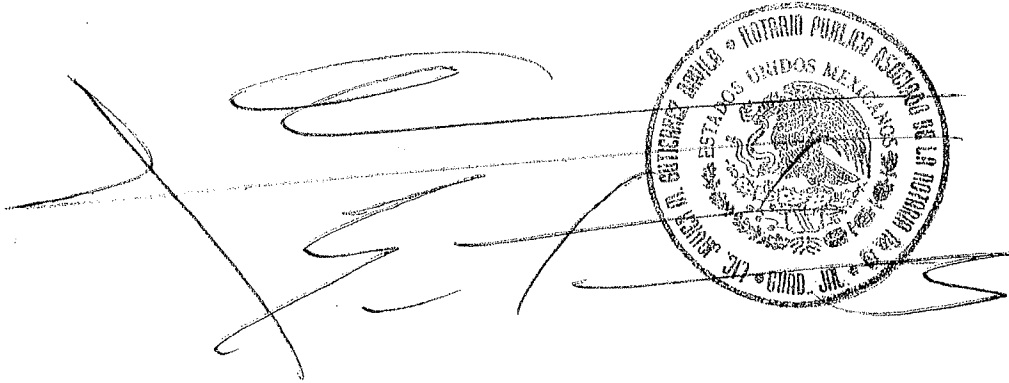
SR. FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

  
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE INVERSIONISTAS  
DE HOTELES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS  
DE GUADALAJARA, A.C.





--- Javier M. Gutiérrez Dávila, Notario Público Asociado a la Notaría Pública Número 19 diecinueve de ésta Municipalidad, Certifico:-----  
--- Que la presente reproducción fotostática que antecede en 16 dieciseis fojas utiles escritas solo por su anverso, es copia fiel de su original que tuve a la vista.-----  
--- Guadalajara, Jalisco., a 23 veintitres de Octubre de 1996 mil novecientos noventa y seis.-----



The image shows a handwritten signature in black ink, which is somewhat stylized and scribbled. To the right of the signature is a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIO PÚBLICO ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 19 DIECINUEVE DE ÉSTA MUNICIPALIDAD" around the top edge and "JAVIER M. GUTIÉRREZ DÁVILA" around the bottom edge. In the center of the seal is the coat of arms of Mexico, featuring an eagle perched on a cactus with a snake. The seal is partially obscured by the signature lines.